



CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada Área Urbana Diseño y Construcción S.A.S

Sírvase proveer.

Barranquilla 28 de abril del 2022.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022). –

RADICACION: 08-001-31-53-008-2019-00164-00
 PROCESO: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
 DEMANDADO: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO RECURSOS PALMA DE MADEIRA (Vocera Acción Sociedad Fiduciaria), ÁREA URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, DORA CECILIA MARTELO PÉREZ Y LUIS GERMÁN FLOREZ DÁVILA.

1

Al tenor del informe que antecede, se advierte que la parte demandante ha solicitado se proceda al emplazamiento de la sociedad demandada Área Urbana Diseño y Construcción S.A.S, aduciendo haber agotado la notificación al correo electrónico que registra la misma en el Certificado de Existencia y Representación Legal que corresponde a info@area-urbana.com

En providencia anterior, el Despacho requirió al ejecutante para que adelantara la mencionada notificación a aquella dirección electrónica, lo que en efecto ocurrió, sin embargo, la empresa contratada para esos fines hizo constar que no fue posible la entrega al destinatario, información que conviene sustentar igualmente con la afirmación **“la cuenta de esta inactiva”**

Por tal motivo, pretende el actor sea emplazada al manifestar bajo juramento que desconoce dirección física o electrónica diferentes a las reveladas en el proceso.

La situación que pone de manifiesto la parte actora habilita sin más miramientos acceder al emplazamiento solicitado, el cual debe surtir de conformidad con los parámetros exigidos en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual entró a regir el 4 de junio de 2020, la publicación del mismo se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: Ordenar el emplazamiento de la sociedad ÁREA URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
 Telefax.: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia
 2019-00164



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Personas Emplazadas. De dicho trámite, por Secretaría, déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Notificado por estado del 29 de abril de 2022

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax.: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia
2019-00164



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:

**Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0de6e3f393c89c0e1b70298901da05386ec68e19741bedf95fb14658a934ee**

Documento generado en 28/04/2022 04:56:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**